EAG Empresa Autónoma de Guatapé Sostenibilidad y Desarrollo para todos.	**CONTRATO DE**	**Código: RE.SGJ.057**
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

CONTRATO CD 099-2026

CONTRATANTE	EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE
NIT	800.105.497-0
CONTRATISTA	LUIS FERNNADO RIOS LOPEZ
NIT/CEDULA	1.037.237.267
OBJETO	"INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE RESTAURANTES ESCOLARES EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN ANTIOQUIA".
VALOR:	El contrato tendrá un valor de CATORCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MC ($14.794.556).
PLAZO	UN (1) MES Y VEINTE (20) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber: De una parte JUAN DIEGO MARTÍNEZ QUINTERO, mayor de edad y vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.037.236.681, quien actúa en calidad de Gerente y representante Legal de la Empresa Autónoma de Guatapé, entidad derecho público con NIT 800105497-0, tal y como consta en el Decreto de nombramiento Nº040 del 15 de mayo de 2026, facultado para adquirir obligaciones y ejercer derechos en nombre de la Empresa tal como se prescribe en los Estatutos de la misma y que para los efectos del presente acto se denominará **"LA ENTIDAD CONTRATANTE"** y, de la otra parte, de la otra parte**,** LUIS FERNNADO RIOS LOPEZ con Cedula de ciudadanía No1.037.237.267 quien para estos efectos se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con la "INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE RESTAURANTES ESCOLARES EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN ANTIOQUIA".

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES

1. Será obligación primordial del interventor garantizar que el contratista ejecute el trabajo estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones; para lo cual, someterá muestras de los materiales a utilizar para la aprobación del Interventor
2. Se asume que las cotas y dimensiones de los planos deben coincidir, pero será de carácter obligatorio por parte del interventor validar con el contratista verificar los planos y las medidas en el terreno antes de iniciar los trabajos.
3. Cualquier discrepancia debe ser aclarada prontamente con el Interventor, de lo contrario si se presenta la necesidad de hacer correcciones después de adelantada la obra.
4. Cuando en las especificaciones se indique algún equipo o material por su nombre de fábrica, se hace con el objeto de establecer Standard de calidad, tipo y características.
5. El interventor garantizará que el contratista podrá usar productos equivalentes, siempre con la aprobación previa del Interventor.
6. El interventor garantizará que el contratista suministre en el lugar de la obra los materiales necesarios de la mejor calidad, conforme a las especificaciones, planos y anexos.
7. El interventor garantizará que el contratista suministre el personal competente y especializado para ejecutar, de la mejor forma posible, los trabajos a que hacen referencia las especificaciones, planos y anexos.
8. El interventor garantizará que el contratista pague cumplidamente al personal a su cargo sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones y demás que ordena la Ley, de tal forma que el contratante, bajo ningún concepto, asumirá responsabilidades por omisiones legales del contratista.
9. El interventor estudiará cuidadosamente, los planos del proyecto, leer atentamente las especificaciones e inspeccionar el lugar de la obra para determinar aquellas condiciones del terreno que puedan afectar los trabajos a realizar.

ESPECIFICAS DE LA OBRA

a. Antes de darse el inicio de las actividades, se deberá realizar una reunión previa de reconocimiento del área objeto a intervenir, una vez surtida esta visita dentro de los dos (02) días siguientes se deberá hacer la entrega formal y oficial del plan de trabajo, hojas de vida del equipo de trabajo que van a estar durante el desarrollo de la obra (se específica en numeral personal profesional).

b. El interventor garantizará que el contratista ejecute la obra de conformidad con el proceso de contratación, estudio previo y especificaciones particulares y generales de obra y todas las condiciones allí requeridas.

c. Se deberá llevar un registro detallado de ensayos emitidos por los laboratorios (compactación - densidades, granulometría, resistencia de concretos, diseño de mezclas, prueba de tintas, entre otros, según aplique).

d. Se deberá contar con el formato para el registro de liberación de áreas para poder ejecutar las actividades, para realizar las actas parciales deberá existir un registro de calidad de las áreas ejecutadas y cobradas en la parcial a tramitar.

e. Deberá realizar en conjunto con la supervisión el registro de liberación y certificado de materiales de obra civil, esto significa que cuando los materiales lleguen a obra, deberán ser aprobados por el interventor o supervisor, cuenten con certificado de calidad, y cumplan con las especificaciones establecidas en el proyecto, se deberá generar también el listado de materiales instalados.

f. Contar con la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipos, de acuerdo a la propuesta presentada y el contrato suscrito, especificaciones del contrato y la propuesta presentada.

g. Mantener durante la ejecución del contrato, la organización técnica presentada en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo las condiciones establecidas en el proceso de contratación y en la propuesta.

h. Disponer durante toda la ejecución del contrato, el personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta y en el proceso de contratación.

i. Contar con los procedimientos, equipos y la disposición de medidas que considere necesarias para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución contractual.

j. Cumplir la normativa vigente existente para la correcta disposición de materiales sobrantes de demoliciones o de las labores de limpieza; estos materiales deberán ser transportados a las zonas de desechos propuestas por el contratista y aprobadas por el interventor o supervisor.

k. Suscribir con el interventor o supervisor de obra una bitácora diariamente, en donde se llevará una memoria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos y actividades de la obra. Entre otras circunstancias, se deberá registrar la visita de funcionarios que tengan relación con la ejecución del proyecto. Esta memoria deberá firmarse por el residente de obra y por el interventor o supervisor y debe encontrarse debidamente foliada. Al finalizar los trabajos, en su informe final, el contratista deberá entregar como anexo una copia de este documento, el cual debe permitir la comprensión general y el desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado.

l. Garantizar que se ejecuten los trabajos en los sitios, cantidades y con los procedimientos establecidos según la documentación y los Planos y Estudios técnicos, como también aplicación de las condiciones del Plan de Adaptación de la Guía Ambiental requeridas del proyecto.

m. Controlar permanentemente la entrega de los suministros y su calidad, velando por su oportuna disposición en la obra y por el cumplimiento de las

especificaciones técnicas. Presentar los soportes al interventor o supervisor, quien podrá rechazar los suministros que no cumplan con las especificaciones técnicas.

n. Suministrar a la supervisión oportunamente las certificaciones de las pruebas de laboratorio que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de los diseños y especificaciones técnicas acordadas. Los costos de las muestras y ensayos de laboratorio serán asumidos por cuenta del contratista de obra. A la cuenta mensual correspondiente se deberá adjuntar copia de los resultados de los ensayos de laboratorio llevados a cabo. Los siguientes ensayos deberán ser hechos a los siguientes materiales: Concreto (cilindros y núcleos), estructura metálica y el lleno compactado, y todos aquellos que la Supervisión o supervisión estime convenientes.

o. Cumplir con la ejecución de acciones correctivas de las actividades indebidamente ejecutadas, a su costa, sin derecho a remuneración distinta a la que se hubiere demandado contractualmente la ejecución correcta de las obras de acuerdo con las especificaciones técnicas y diseños aprobados, los planos y demás condiciones del contrato.

p. Cumplir con los procedimientos adecuados y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad y estabilidad de la obra.

q. Observar el desempeño del personal, exigiéndole una dirección competente y emplear personal técnico y/o profesional, según corresponda, en cada frente de trabajo de conformidad con lo establecido en el proceso de contratación.

r. Llevar un registro del avance de la ejecución de obra, del personal y de los equipos empleados en cada frente de trabajo y otros aspectos relevantes de la ejecución del contrato.

s. Verificar y asegurar que el personal, para su protección, mantenga durante el tiempo de trabajo una dotación adecuada a la labor desempeñada, así como los elementos de seguridad industrial necesarios para la ejecución de las actividades.

t. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 55 de la ley 962 de 2005, en lo referente a las condiciones de higiene y seguridad.

u. Velar por las buenas condiciones de aseo y seguridad de cada una de las áreas de la obra, teniendo en cuenta lo indicado además en el plan de manejo ambiental.

v. Cumplir con la entrega de toda la documentación correspondiente al servicio de consultoría en cada una de las fases.

w. Hacerse cargo de la seguridad del sitio de la obra, las 24 horas del día, durante el plazo de ejecución del contrato, responsabilizándose por la pérdida o robo de los elementos propios para ejecutar la obra.

x. El contratista deberá entregar los planos record referentes de la obra a desarrollar, entregar y recibir, de los cuales deberá entregar 2 ejemplares con las respectivas firmas, físicos y en medio digital de manera editable.

y. Desarrollar las actividades contractuales y demás que se requieran para lo cual, el contratista y el interventor o supervisor deberán efectuar todas las actuaciones

y actividades necesarias en caso de surtir ítems no previstos, deberán efectuar el trámite y proceso de actualización del proyecto ante la secretaria de planeación, toda vez que se tenga con la viabilidad por parte de la supervisión de la documentación a realizar.

z. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor del contrato.

aa. Realizar reuniones con la supervisión del Municipio por lo menos una (1) vez por mes, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.

bb. Asistir a todas las reuniones que se celebren en el sitio de ejecución de las actividades o en las instalaciones del Municipio relacionadas con los trabajos objeto del contrato y elaborar y suscribir las actas correspondientes.

cc. Estará a cargo del proponente favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de la obra, actividades que deberá cumplir de conformidad con las normas establecidas, para preservar la seguridad de las personas que trabajan en la obra, visitantes y demás personas q transitan por los alrededores de la obra, de modo tal que se informe el estado de la obra, advirtiendo el hecho especifico, con el fin de evitar cualquier tipo de incidente o daño a terceros.

dd. Analizar el avance contractual de los trabajos, con el fin de prever, con la suficiente anticipación eventuales incumplimientos de plazos y tomar las medidas correspondientes.

ee. Entregar periódicamente, según se acuerde con la supervisión de la Entidad, un resumen de contrato de obra y las garantías que guarden relación directa con la ejecución de las actividades objeto del contrato.

ff. Entregar periódicamente, según se acuerde con la supervisión de la Entidad, informes por escrito de órdenes y sugerencias impartidas, las cuales deben enmarcarse dentro del término del contrato de obra y estar redactadas de manera clara y precisa.

gg. Elaborar y entregar los informes solicitados por el interventor o supervisor.

hh. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas y resolver aquellas que fueren de su competencia, buscando solucionar conjuntamente con la supervisión los problemas que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato de obra.

ii. Elaborar los documentos y presentar los informes que le sean requeridos en caso de que se interponga en contra de la Entidad alguna acción administrativa, policial o judicial, requerimientos formulados por tribunal de arbitramento u organismos de control y que guarden relación con la celebración, ejecución o liquidación del contrato de obra.

jj. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos.

kk. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.

ll. Para el pago de actas parciales y liquidación, se deberá tener en cuenta el listado o derrotero de documentos solicitados por la supervisión.

mm. Presentar informes semanales, mensuales e informe final de la ejecución de sus actividades, e informes técnicos en caso de requerirse, así:

Informe Semanal: El cual contenga, una breve descripción de las actividades realizadas en la semana, el porcentaje de avance de obra financiero - técnico, el personal en obra con sus registros de afiliaciones, curva de desviación gráfica y descripción del comportamiento, deberá contener también los inconvenientes en obra, las recomendaciones y conceptos técnicos que se requieran para el desarrollo del avance de obra, con fecha de radicación los días lunes en la mañana

Informe mensual: El contratista presentará mensualmente a la supervisión, un informe en donde se consigne el trabajo ejecutado en ese período, el cual refleje adecuadamente la cantidad ejecutada, índices de gestión y estado de avance con respecto a lo programado. Deberá ser entregado 2 días hábiles después de la fecha, y deberá contener no solo la parte técnica sino también el desarrollo del PMT y PAGA.

Informe técnico: Cuando la supervisión lo requiera o según la periodicidad y los estándares establecidos, el contratista presentará informes técnicos, de calidad y de pruebas de materiales procedimientos, para mantener actualizada la información sobre el desarrollo de los trabajos.

Informe final: El contratista entregará a la supervisión, al terminar los trabajos, un informe final cuyo contenido será, como mínimo, el siguiente:

- Aspectos contractuales relevantes.
- Breve descripción de los trabajos.
- Ejecución de los trabajos (Período de ejecución, frentes de trabajo).
- Balance económico del contrato (costos, sobrecostos sí los hay, ajustes de pago reclamaciones si se presentan, trabajos extras o adicionales si se causan).
- Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos.
- Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas.
- Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos.
- Resultados de los ensayos de laboratorio (si aplica).
- Informe sobre las pólizas y garantías exigidas.
- Cronograma final de proyecto, en cual se muestre todas las incidencias del mismo.
- Reporte de excedentes financieros generados, si se presentaron.
- Adjuntar la liquidación de la cuenta de manejo exclusivo del anticipo (si aplica), con todos sus soportes y cruce de saldos.

- Relación de la paz y salvo, por todo concepto, expedidos por los subcontratistas y relación con las obligaciones del contratista.
- Indicar los plazos y montos asegurados de las garantías, según sea el caso.
- Deberá hacer la entrega de la infraestructura mediante actas a la comunidad y al municipio, con una breve descripción de cada área, deberá entregar el manual de mantenimiento de la infraestructura, deberá hacer la entrega de los planos Finales de todos los documentos de la ingeniería de detalle en medio magnético editables e impresos firmados en original tres (03) paquetes.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA AUTONOMA: En virtud del presente contrato LA AUTONOMA se obliga a: Garantizar la exactitud de la información entregada.

a) Garantizar la entrega de la información necesaria para la adecuada ejecución del contrato.

b) Realizar la legalización del contrato en los términos establecidos.

c) Efectuar los pagos conforme a las condiciones pactadas y al cumplimiento verificado por la supervisión.

d) Ejercer la supervisión técnica, administrativa y financiera a través del funcionario o dependencia designada

CLAUSULA CUARTA. INTERVENTORÍA O SUPERVISION. La Interventoría (si se requiere) vigilará el contrato en la parte administrativa, técnica y jurídica desde que inicia su ejecución, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización. a) Es función del supervisor formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de Interventoría parcial y final, y Aprobar o rechazar las cuentas que presente EL CONTRATISTA, advirtiendo que sin su aceptación EL CONTRATANTE no podrá ordenar el pago de las mismas. d) verificar el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas; e) El interventor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 durante la vigencia del contrato por parte del INTERVENTOR y adoptará las medidas en él previstas o solicitará la aplicación de las sanciones establecidas por el artículo 1º de la ley 828 de 2003 (cuando aplique). F) Realizar el control y seguimiento al objeto contractual. G) Elaborar las actas de pago e informes de supervisión. H) Revisar cuidadosamente los detalles a contratar. I) Impartir instrucciones al conveniente con

la finalidad que se cumpla a cabalidad el objeto contractual. J) Informar al ordenador del gasto los hechos o circunstancias que puedan poner en riesgo la adecuada ejecución del contrato. K) Informar a la Secretaria General del incumplimiento en la ejecución del objeto del presente contrato. L) Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes se supervisión parcial y final. M) Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el contrato en los términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que se modifique pactado inicialmente.

CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato asciende a la suma de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MC ($14.794.556).**

PARAGRAFO 1:

LA FORMA DE PAGO PREVISTA SERÁ:

5.0 CONDICIONES Y FORMA DE PAGO

Se pagará mediante actas de avance de acuerdo con el avance de las actividades del contratista de obra, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, debidamente legalizado con todos los soportes que aseguren que el bien o servicio fue recibido a entera satisfacción por parte del supervisor, con ello se debe acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informes de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. En todo caso, la última acta de desembolso equivalente al diez (10%) del proyecto a ejecutar se cancelará una vez el contratista presente, adicionalmente a los entregables, previa aprobación de la supervisión designada por el Municipio.

Nota1: al momento de presentar la propuesta económica se debe adjuntar la discriminación del **FACTOR MULTIPLICADOR (F.M)**

Nota2: el valor que el contratista asigne para garantías (pólizas) será verificable y en el caso de tener un menor valor, este deberá ser reintegrado a la EAG. En el caso contrario el contratista asumirá el error y el coste superior de estas.

Para poderse efectuar dicho pago, el contratista debe allegar:

- **Para Actas de Avance:**

1. Factura.
2. Certificado bancario.
3. Planillas de seguridad social (Detallada).
4. Documentos del contador:
   I. Cedula.
   II. Tarjeta profesional.
   III. Junta central de contadores (No mayor a 3 meses).
5. Parafiscales (Firmados por el contador y la representante legal).
6. Acta de Avance.
   Esta debe contener los siguientes datos:
   I. En la parte superior debe tener los datos contractuales como fecha de inicio, tiempo de ejecución, las modificaciones que se hagan en tiempo y dinero, el objeto del contrato, entidades implicadas.
   II. Presupuesto contractual.
   III. Las cantidades y valores cobrados en el acta presentada.
   IV. Acumulado de todas las actas presentadas.
7. Registro Fotográfico
8. Memoria de cálculos. (si aplica)
9. Informe de obra.

La Empresa Autónoma de Guatapé EAG) es un administrador delegado de recursos, por ende se entiende que no es el ordenador del gasto, La EAG tendrá 30 días una vez se reciba el recurso por parte del Municipio u ordenador del gasto. Por lo cual el contratista renuncia a todo tipo de reclamación a la que diere lugar por demoras en los pagos.

NOTA: Se recomienda enviar todos los documentos digitalmente a el supervisor designado para una previa revisión para tratar de evitar retrocesos en caso de que el supervisor tenga alguna anotación de corrección o falta de documentación.

El acta de avance y las memorias de cálculo deben estar firmadas originales.

Todos los pagos deben ir avalados y aprobados por la interventoría incluyendo la recomendación de pago

CLAUSULA SEXTA. PRESTACIONES SOCIALES. Todas las prestaciones sociales que correspondan al personal que emplee en la ejecución del proyecto,

serán pagadas por EL CONTRATISTA, quien responderá ante EL CONTRATANTE por los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de esta obligación. El CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna clase de prestaciones sociales, por cuanto no es trabajador dependiente al servicio del CONTRATANTE y por lo que el presente contrato no genera vínculo laboral.

CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO. El plazo de ejecución es de **UN (1) MES Y VEINTE (20) DIAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA OCTAVA. AMPLIACIÓN DEL PLAZO. EL CONTRATANTE podrá conceder la ampliación del plazo para la entrega del producto contratado, cuándo por circunstancias ajenas al CONTRATISTA y fuera del control del mismo así lo justifique la Interventoría.

CLAUSULA NOVENA. CONTRATOS SEPARADOS. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de ordenar al CONTRATISTA la realización de actividades complementarias o adicionales, y de ejecutar directamente o mediante contratos separados algunos trabajos, pero no tendrá en cuenta para efecto del pago del servicio.

CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO. Por ninguna causa EL CONTRATANTE aceptará la cesión del presente contrato por EL CONTRATISTA, ni en todo ni en parte, pero no se considerarán dentro de esta situación aquellos subcontratos que sea necesario otorgar por parte del CONTRATISTA, para la total ejecución de lo pactado.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE podrá suspender o declarar terminado el presente contrato por causas justificadas que a su juicio hagan necesaria tal suspensión o terminación al CONTRATISTA en cualquier momento, en cuyo caso éste renuncia expresamente a reclamar perjuicios o indemnizaciones por tal causa, pero tendrá derecho a que se liquiden y paguen los servicios correspondientes a las actividades ejecutadas conforme al contrato, hasta el momento de la suspensión o terminación.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL. Por causa de mora, ya sea en la iniciación o en la entrega del producto contratado, EL CONTRATISTA pagará al contratante el 5% del valor total del contrato, por cada día que pase del plazo fijado o de la fecha de vencimiento de las prórrogas a que haya lugar.

CLAUSULA DECIMA TERCERA GARANTÍAS. EL CONTRATISTA deberá constituir pólizas a favor del MUNICIPIO DE CONCEPCION, ANTIOQUIA con NIT 890983718 y a la EMPRESA AUTONOMA DEL MUNICIPIO DE GUATAPE con NIT 800.105.497-0.

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más, garantizando el plazo contractual para la liquidación	Será del diez (10%) del valor total del contrato, incluyendo las modificaciones contractuales.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Tendrá una vigencia igual al plazo del contrato y tres (03) años más	Será del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, incluyendo las modificaciones contractuales.
CALIDAD DEL SERVICIO	Tendrá una vigencia igual a cinco (05) años posterior al recibo a satisfacción por parte del Municipio de Concepción-Antioquia	Será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, incluyendo las modificaciones contractuales.

El tipo de garantía, su valor, y vigencia se establece según lo requerido. No obstante, éstas deberán cumplir con las exigencias mínimas que se determinan en el artículo 37 del Manual de contratación de la EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPÉ.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. -Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y

evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE, podrá declarar la caducidad del presente contrato y ordenar la liquidación en el estado que se encuentre, por Resolución motivada y sin necesidad de requerimientos previos hechos al CONTRATISTA por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Contrato. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento, igualmente será causal de caducidad las conductas contempladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a la Empresa Autónoma de los reclamos, demandas, acciones legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionadas por el contratista, subcontratista o proveedores durante la ejecución del objeto contratado de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. - MULTAS. - En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento, a El CONTRATANTE, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor de lo dejado de cumplir, sin que éstas excedan del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará el INTERVENTOR.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - Bajo la gravedad del juramento EL CONTRATISTA declara que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el Artículo 8o. de la Ley 80 de 1993, para la celebración del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la entrega de los servicios al CONTRATANTE si se presentare durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control.

DECIMO NOVENA- - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. - Se liquidará el contrato por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al término de ejecución del contrato debiéndose observar lo dispuesto en artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA VIGESIMA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El Contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 698 de 05/11/2026 por valor de ($172,596,547.00)

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes contratantes expedición del registro presupuestal a cargo del CONTRATANTE, las respectivas garantías aprobadas.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - DOMICILIO. Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el municipio de Concepción- Antioquia.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE FIRMA

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente.

	Funcionario o Contratista	**Firma**	**Fecha**
Elaboró	Monica Castrillon Parra Jurídica		04/11/2026
Revisó	Alejandra Giraldo M Subgerente Jurídica		04/11/2026
Aprobó	Juan Diego Martinez Quintero Gerente		04/11/2026

Los arriba firmantes declaran que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gerente.